



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informática

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°160-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 28 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°0102-2024/SGDOYC/MPCVZ, de fecha 16 de diciembre del 2024; el Proveído N°030/2025-GPPYR, de fecha 07 de febrero del 2025; el Informe N°155-2025/MPCVZ-GAJ, de fecha 07 de febrero del 2025; el Proveído N°774/MPCVZ-GM, de fecha 18 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, expresa que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que, para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el sub Numeral 6.4 del numeral 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que la competencia municipal en materia de servicios sociales locales, entre otros, el difundir y promover los derechos del niño del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para participar a nivel de instancias municipales.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y,



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...)."

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N°26102, que aprueba el Código de los niños, niñas y adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N°27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones.

Que, en ese contexto legal el SUB GERENTE DE DEMUNA OMAPED Y CIAM de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, mediante Informe N°102-2024-SGDOYC-MPCVZ, de fecha 16 de diciembre del 2024; remite el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA JUGUEMOS DE LA DEMUNA, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, al respecto es preciso invocar el artículo 42° de la Ley N°27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito".

Que, el numeral 43.2 del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N°001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones".

Que, el acotado código, consagra en el artículo 4 el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; señalando en el artículo 20 que el Estado estimula y facilita la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA) estableciendo como concepto clave que los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran desarrollados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en sus Protocolos facultativos; así como en la normatividad nacional e internacional sobre la materia; y son derechos humanos adaptados pues toman en cuenta las especificidades y las necesidades propias de la edad de cada niña, niño y adolescente, para alcanzar su correcto desarrollo, brindándoles un entorno de protección adaptado a su edad y grado de madurez; para lo cual la PNMNNA en el Objetivo Prioritario N°2 establece en su quinto lineamiento "Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación, deporte, juego y prácticas que promuevan la diversidad cultural, para una vida activa y saludable de las niñas, niños y adolescentes".

Que, con Resolución Ministerial N°175-2016- MIMP se establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve el derecho al juego de niñas, niños y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

adolescentes como derecho fundamental y medio indispensable para el desarrollo integral a través del servicio **JUGUEMOS**; señalando que la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, a través de la ejecución del servicio **JUGUEMOS**, fomenta, coordina, presta asistencia técnica y supervisa a los gobiernos locales en la implementación de espacios lúdicos amigables seguros y adaptados a las necesidades de niñas, niños y adolescentes, para el desarrollo de sus capacidades de autoprotección.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°136-2022- MIMP** se aprueba el Documento Orientador "Guía Metodológica para la Promotora Lúdica y el Promotor Lúdico del servicio **JUGUEMOS**", contribuyendo al fortalecimiento de capacidades de los/las promotores/as lúdicos/as del servicio **JUGUEMOS**.

Que, la **Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)** se complace en anunciar el lanzamiento de un nuevo servicio gratuito llamado "Juguemos", que tiene como objetivo principal promover las capacidades de autoprotección y favorecer la recuperación social emocional de niños y niñas de 6 a 12 años de edad. A través de actividades lúdicas diseñadas específicamente para este propósito, "Juguemos" busca contribuir de manera efectiva a la protección y desarrollo integral de los niños y niñas de nuestra provincia. Creemos firmemente que el juego es una herramienta valiosa para fomentar habilidades sociales, emocionales y cognitivas en los niños y niñas, por lo que estamos seguros de que "Juguemos" será de gran beneficio para ellos.

Que, dicho esto podemos mencionar el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Zorritos a través del **Informe N°155-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 07 de febrero del 2025; **OPINÓ: PRIMERO. – APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA JUGUEMOS DE LA DEMUNA**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos. **SEGUNDO. – Se RECOMIENDA**, después de **EMITIR** el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, según el **Proveído N°774/MPCVZ-GM**, de fecha 18 de marzo del 2025; el Gerente Municipal, dispone emitir acto resolutivo.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "JUGUEMOS", presentado por la SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPEY Y CIAM, de la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar**; y, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Demuna, Omaped y CIAM, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

